



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

La UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en adelante "USAC", representada en este por el Licenciado CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de Orden A guión uno (A-1) y de registro treinta y siete mil seiscientos cincuenta (37,650), extendida por el Alcalde Municipal de Mixto, departamento de Guatemala, comparezco en mi calidad de de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, lo que acredito con el acta número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el día cinco (5) de junio de dos mil seis (2006), y el Acta Administrativa número dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Ciudad Universitaria zona doce de esta ciudad capital y el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, y para los efectos de este convenio denominado "ITCR", representada por el Master EUGENIO TREJOS BENAVIDES, de 47 años de edad, casado, costarricense, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con la cédula de identidad número nueve guión cero cuarenta y uno guión ochocientos ochenta, comparezco en mi calidad de RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, lo que acredito con El Acta de la Asamblea Plebiscitaria del 29 de mayo de 2003, iniciando las funciones el 01 de julio de 2006; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Instituto Tecnológico de COSTA RICA, sede central Cartago Costa Rica, Heredia, Costa Rica, acuerdan lo siguiente:

### CONSIDERANDO QUE:

El ITCR y la USAC son instituciones de cultura superior dedicadas a la enseñanza, la investigación y la aplicación del conocimiento, la proyección a la comunidad y la creación artística.

Tienen dentro de sus propósitos estimular la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad nacional, que permita a los ciudadanos participar eficazmente en los diversos procesos de la vida nacional.

Tienen entre sus funciones el contribuir al progreso de las ciencias y la tecnología, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad nacional, estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo. Así mismo impulsar y desarrollar la enseñanza y la investigación de alto nivel.

#### ACUERDAN:

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación entre las partes, que se regirá por las normas de regulación académicas promulgadas y reconocidas por la USAC, el ITCR y por Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) y por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto del Convenio:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación, para potenciar la Ciencia, la Tecnología y la Cultura en Costa Rica y Guatemala, promoviendo el desarrollo de la educación que incida en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes mediante la coordinación de múltiples iniciativas.

**SEGUNDA: Proposición de Proyectos:** En el marco del presente convenio cada parte podrá proponer a la otra la realización de proyectos específicos de cooperación. Estas propuestas deberán estar ajustadas a las políticas institucionales de cada una de las partes tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1. La planificación de las actividades;
2. El aporte conjunto en la gestión de las iniciativas académicas a impulsar.
1. La asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos;
2. La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos;
3. Los derechos sobre la propiedad intelectual;
4. El seguimiento y evaluación de resultados.

**TERCERA: Reconocimiento:** Las instituciones aquí representadas podrán abordar la realización de Pasantías, Seminarios, Estudios de Postgrados, proyectos conjuntos de investigación, encuentros de docentes e intercambios estudiantiles. Estas actividades tendrán el reconocimiento de ambas instituciones según los procedimientos y los términos contenidos en sus Estatutos.

**CUARTA: Cartas de Entendimiento/Convenios Específicos:** Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe, se especificarán los objetivos de la misma, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas de aplicar en su realización. La ejecución de los proyectos específicos se reglamentarán por medio de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.

**QUINTA: Coordinación de Actividades:** Se establecerá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen.

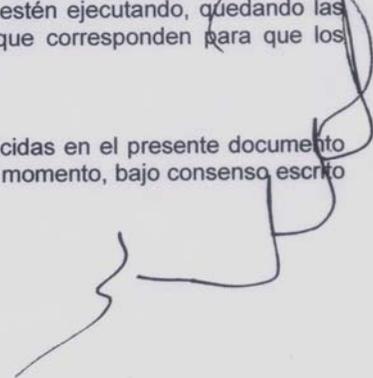
**SEXTA: Resolución de Controversias:** El presente convenio es producto del deseo de la mutua cooperación entre las partes, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se llegaren a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente por la Comisión de seguimiento.

**SEPTIMA: Plazo de Vigencia:** El presente convenio regirá por un plazo de tres años, contados a partir su firma y podrá ser prorrogado por períodos iguales, mediante manifestación escrita en el plazo de seis meses anteriores a la fecha de vencimiento.

**OCTAVA: Rescisión:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, la otra parte podrá rescindirlo sin responsabilidad de ningún tipo, de manera unilateral y automática.

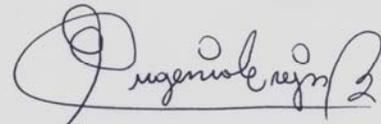
**NOVENA: Conclusión de los Proyectos en Ejecución:** La terminación de lo dispuesto en este Convenio Marco, ya sea por el advenimiento del plazo o por la resolución anticipada dispuesta por alguna de las partes, no afectará de manera alguna los proyectos que para ese momento se estén ejecutando, quedando las partes obligadas a realizar todas las acciones que corresponden para que los proyectos puedan ser concluidos.

**DÉCIMA: Modificaciones:** Las cláusulas establecidas en el presente documento podrán ser modificadas o enmendadas en cualquier momento, bajo consenso escrito entre las partes.



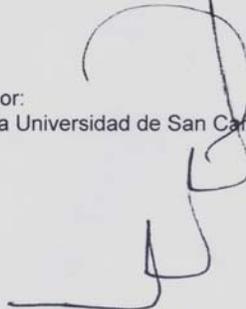
En fe de lo anterior se firma este acuerdo en cuatro ejemplares de igual contenido y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes, igualmente validos en lugar y fecha señalados en el encabezamiento, *Noviembre 2006.*

Por:  
El Instituto Tecnológico de Costa Rica



EUGENIO TREJOS BENAVIDES  
RECTOR

Por:  
La Universidad de San Carlos de Guatemala



CARLOS ESTUARDO GALVEZ BARRIOS  
RECTOR

